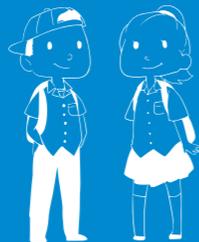


EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

El acoso escolar o bullying es un tipo de violencia que se da en el contexto escolar y que se manifiesta mediante diversos tipos de conductas ejercidas unos contra otros, de manera intencionada y repetitiva, destinada contra otro individuo que no es capaz de defenderse a sí mismo en esa situación.



El bullying es un tipo de violencia, con unas determinadas características, hay que ser cautelosos y saber diferenciarlo de los posibles altibajos que se dan en las relaciones y convivencia entre estudiantes, particularmente durante la pre-adolescencia y la adolescencia .

EL ACOSO CIBERNÉTICO O CIBERBULLYING

El ciberbullying es una nueva forma en la que se da el acoso escolar. Se vincula su origen al desarrollo de las nuevas tecnologías, ya que utiliza como herramientas, internet, móviles y computadoras. Esto se traduce en un mal uso de las tecnologías, las que los niños, niñas y adolescentes dominan a la perfección, y genera expresiones de violencia refugiadas en el anonimato de la red.

¿Cuáles son las conductas más frecuentes del coberbullying?

- Envío de mensajes de texto de contenido agresivo.
- Suplantación de identidad o robo de contraseña.
- Publicación de fotos de la víctima con comentarios insultantes.
- Publicación de fotos o videos comprometedores de la víctima sin su consentimiento.
- Publicación de datos personales.
- Creación de webs con contenidos con el propósito de difamar a la víctima.



Las oficinas del Centro de Acceso a Derecho están ubicadas en la Planta Baja de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.

📍 Mcal. Estigarribia e Ytororo - Ciudad de Coronel Oviedo

☎ Tel/Fax: 0521-202202/ 203435/ 202900

📧 /GobernacióndeCaaguazú 🐦 @GobCaaguazú

Horario de atención:
Lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.

E-mail: prensa@gobernaciondelcaaguazu.gov.py
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

Con la financiación de:



Una iniciativa de:



Material elaborado en el marco del proyecto "Incidencia ciudadana para el Acceso a Justicia a nivel comunitario".

CENTRO DE ACCESO A DERECHO SERAFINA DÁVALOS

TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS
Por una vida libre de discriminación



CENTRO DE
ACCESO A DERECHO
Serafina Dávalos

“Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”.

Constitución Nacional
Art.46

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.



La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como persona con discapacidad. Es correcto hablar de “persona con discapacidad”, evitemos el uso de etiquetas que promuevan la discriminación.

La Ley 4.934/13 De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad, garantiza la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad, a los efectos de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de accesibilidad al medio físico.



Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Salud
- Trabajo digno
- Educación
- Participación política
- Accesibilidad y transporte
- La comunicación e información
- Cultura y arte
- Deporte y a la recreación

PERSONAS ADULTAS MAYORES

Las personas adultas mayores, aquellas con 60 años o más, tienen derecho a una protección integral, tal como lo establece el Art. 57 de la Constitución Nacional.

La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.

Se promueve la utilización del término persona mayor en reemplazo de personas de la tercera edad, personas de edad, anciano/a, viejo/a, que pueden ser entendidos en un sentido despectivo y que se asocian a una imagen negativa de la vejez.



Las personas adultas mayores tienen derecho a:

- No ser discriminadas ni abandonadas por su edad y gozar de todos los derechos sin distinción alguna.
- Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
- Que las instituciones garanticen el ejercicio y el respeto de sus derechos.
- Ser protegidos contra toda forma de explotación y/o maltrato físico o mental.
- Mantener relaciones con su familia, vivir en lugares seguros y dignos en los que se puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.
- Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social.



LEYES ESPECIALES EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

- Ley N° 98/1952 “Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones”
- Ley N° 122/1990 “Trato preferencial y tramite celerísimo”.
- Ley N° 1885/2002 “De las personas adultas”;
- Ley N° 3728/2009 “Que establece el derecho a pensión alimentaria para personas adultas mayores en situación de pobreza”.

MALTRATO O ABUSO A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

El maltrato o abuso sexual en niños niñas o adolescentes son delitos de acción penal pública. Deben ser denunciados a los órganos judiciales para que se impulse una investigación y se castigue al autor del hecho.

¿Cuáles son los tipos de maltrato?

Hay diferentes formas de maltrato a niños niñas y adolescentes

- **Maltratos físicos:** atentan contra el cuerpo se notan por rasgos como heridas, golpes, moretones y rasguños en la piel, cicatrices, etc.
- **Maltratos psicológicos:** aquellos que afectan a la salud mental y psíquica. Pueden presentar trastornos en la conducta y en el relacionamiento.
- **Abuso sexual:** sucede cuando el niño la niña o el adolescente es obligado a realizar actos sexuales

se pueden notar lesiones físicas y trastornos en la conducta.

¿Quiénes pueden realizar la denuncia?

Cualquier persona que tenga conocimiento de que una niña un niño o un adolescente haya sido o esté siendo maltratado, golpeado o abusado sexualmente tiene la obligación de denunciar el hecho.

Breve y gratuito

Los casos judiciales relacionados con niños niñas o adolescentes son de resolución rápida. No se pagan tasas judiciales.

